



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Viernes 12 de Noviembre de 2021

NÚM. 2

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 04

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo y el numeral uno del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 505 publicado el 31 de Diciembre del año 2020 y el quinto párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 514 publicado el 02 de Marzo del año 2021; ambos de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2021, para quedar como sigue:

Artículo Cuarto. Se implementará el programa de «Borrón y Cuenta Nueva» a partir del día de publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y hasta el 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2021, en materia de Derechos de Control Vehicular, que consiste en la condonación de todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación de pago y hasta el 2020, tanto a particulares como a concesionarios del servicio público, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Se pague a partir del día de publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y hasta el 31 de diciembre de este año 2021, el derecho por concepto de placas, refrendo o ambos, según sea el caso;

2 a 8...

Artículo Quinto. ...

...
...
...

El monto del derecho a pagar por las citadas licencias será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), para las clasificaciones de automovilista y motociclista. El presente incentivo tendrá vigencia a partir del día de publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

...
...
...
...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Se condonan los derechos que se causen por la expedición de permisos de circulación, para vehículos del servicio particular, público y motocicletas, en el supuesto de que al registrar el alta del automotor en el padrón vehicular o al realizar un canje de placas de circulación, la Secretaría de Finanzas y Administración carezca de láminas con las cuales se pueda concretar la prestación de dicho servicio.

Los permisos para circular sin placas serán vigentes hasta el día 31 de enero de 2022 o en tanto haya existencia de las mismas.

Artículo Tercero. Para dar cumplimiento al presente Decreto, deberá aperturarse una cuenta única concentradora para la recaudación de los programas denominados «Borrón y Cuenta Nueva» y «Licencia Permanente».

Artículo Cuarto. La recaudación por la implementación de los programas denominados «Borrón y Cuenta Nueva» y «Licencia Permanente» en el presente Decreto, se deberán aplicar en el pago de Nómina de los Trabajadores al Servicio del Estado; el 5% de la recaudación total para el fortalecimiento de las policías municipales en equipamiento e infraestructura, una vez elaboradas las reglas de operación; y, en caso de excedente para cubrir adeudos de cuotas obrero patronales.

Artículo Quinto. Dése cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para sus efectos conducentes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 once días del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 11 once días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS TORRES PIÑA. (Firmados).